

fin de que la conteste en el término de quince días de ser citada legalmente.- Atento el

CHIGUANO, FELICIANO DOMINGA NACASHA IÑACASHA, MARÍA ESTHER, ROSA ELENA,

día. Inscribáse la presente demanda en el Registro de la Propiedad correspondien-

por el actor y la autorización conferida al Abg. Luis Lozada López. Hágase saber al Dr.

No 898-2008-SRG. Hay fotos UBICACIÓN:

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISOLUCIÓN
VOLUNTARIA Y ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA TROPICALTRADE
DEL ECUADOR CÍA. LTDA.

1. ANTECEDENTES.- TROPICALTRADE DEL ECUADOR CÍA. LTDA., se constituyó ante el Notario Vigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 9 de septiembre de 1992 y se inscribió en el Registro Mercantil del mismo Distrito bajo el No. 2181, Tomo 123, el 5 de noviembre del año 1992.
2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de disolución voluntaria y anticipada de la TROPICALTRADE DEL ECUADOR CÍA. LTDA., otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 20 de julio de 2011, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.11. 5242 de 24 NOV. 2011
3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Daniel Augusto Yí Choy, en su calidad de Gerente General de nacionalidad peruana, mayor de edad, domiciliado en este Distrito, de estado civil divorciado.
4. PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública pertinente, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
5. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria y anticipada de TROPICALTRADE DEL ECUADOR CÍA. LTDA., a fin que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Distrito Metropolitano de Quito, a 24 NOV. 2011

AB. PATRICIA CHIRIBOGA SÁNCHEZ
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN
Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS

AB/77/cc

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE
AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA
DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA
PLÁSTICOS DALMAU S.A.

Se comunica al público que PLÁSTICOS DALMAU S.A., con domicilio principal en la ciudad de Quito, aumentó su capital en USD \$ 88.711,00; y, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 14 de octubre de 2011. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ. DJCPT.E.Q.11.005202 de 23 de noviembre de 2011

En virtud de la escritura pública mencionada, la compañía reforma el artículo sexto del Estatuto Social, referente al capital social, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO SEXTO: El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA y que está dividido en CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE acciones ordinarias, nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una..."

Quito, 23 de noviembre de 2011

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

AR/17244/cc

LA HORA QUITO

2 - DICIEMBRE - 2011